



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 011-2010-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Marzo del 2010, en la Estación Orden del Día del Proyecto de Ampliación del Artículo 2º, inciso c) del Artículo 2º y Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 005-2010-AL/CPB., - Ordenanza Municipal de Deudas Tributarias y no Tributarias de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Construcción, Licencia de Funcionamiento y Papeletas de Transito.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipales Nº 27972 los Gobiernos Locales tienen la Autonomía política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, estableciéndose en el Artículo 41º del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el Interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 005-2010-AL/CPB., se aprueba la Ordenanza Municipal de Deudas Tributarias y no Tributarias de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Construcción, Licencia de Funcionamiento y Papeletas de Transito, estableciéndose en su **Artículo 2º** ...*"Otórguese la **CONDONACIÓN**, de las multas Administrativas y papeletas de transito de acuerdo a la siguiente escala, siendo el pago al contado en todos los casos"...*; en el **inciso c) del Artículo 2º** ...*"Condonación del 40 % del monto insoluto del monto de las multas administrativas, derechos administrativos, y 20% de papeletas de infracción vehicular impuestas del 2006 al 21 de Junio del 2009"...*; en su **Artículo 5º** ...*"La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se extenderá hasta el 30 de junio del 2010. A los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, se les respetara el cronograma establecido en el Acta de Fraccionamiento en la vía administrativa o el Compromiso de Pagos a Cuenta que elabora la Oficina de Ejecutoría Coactiva, hasta su cancelación dentro del plazo concedido"...*

Que, mediante Informe Legal Nº 0555-2010-OAJ/MPB., la Oficina de Asesoría Legal informa que las ampliaciones propuestas resultan validas objetivamente al no encontrarse oposición al ordenamiento, más aun, estas resultan viables sin colisionar en un abuso de la autonomía municipal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura, y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL ARTICULO 2º, INCISO C) DEL ARTICULO 2º Y ARTICULO 5º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2010-AL/CPB., - ORDENANZA MUNICIPAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE TASA POR DERECHO

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ADMINISTRATIVO, MULTAS ADMINISTRATIVAS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PAPELETAS DE TRANSITO.

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 005-2010-AL/CPB, quedando establecido de la siguiente manera:

"Otórguese la condonación de las Multas Administrativas y Papeletas de Transito de acuerdo a la siguiente escala, siendo el pago al contado en todos los casos, a excepción de las Papeletas de Infracción de Transito que puede fraccionarse en la vía administrativa, con fecha límite de la ultima cuota sin excederse del 30 de Junio del 2010".

ARTICULO 2°.- AMPLIAR el inciso c) del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 005-2010-AL/CPB, quedando establecido de la siguiente manera:

c) Condonación del 60 % del monto insoluto del monto de las multas administrativas, 40% de derechos administrativos del 2006 al 2009, y 20% de papeletas de infracción vehicular impuestas del 2006 al 20 de Julio del 2009.

ARTICULO 3°.- AMPLIAR el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 005-2010-AL/CPB, quedando establecido de la siguiente manera:

"La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se extenderá hasta el 30 de junio del 2010. A los contribuyentes que suscribieron Actas de Fraccionamiento por deudas tributarias y no tributarias, tales como tasa por derecho administrativo, multas administrativas, licencia de construcción, licencia de funcionamiento y papeleta de transito, y se acojan al presente beneficio tributario, se les aplicara el beneficio al saldo deudor según los porcentajes establecidos para cada caso, en la vía administrativa o vía coactiva, el mismo que deberá cancelar al contado.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General poner a conocimiento a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5°.- DEJAR sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Treintiun días del mes de Marzo del Dos Mil Diez.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero Garcia
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DR. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe